

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (14 de enero de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 21 de Enero de 2022.


JAIRD BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00075-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.831.729,93) M/cte**, liquidada hasta el día seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (01-Diciembre-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (29-Noviembre-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez